

La contratación y el pago de las remuneraciones de la Gerencia corresponderá al Ayuntamiento de Cambrils y se realizará con cargo a los fondos asignados al plan.

Undécima.—La ejecución y justificación de los proyectos corresponderá al Ayuntamiento de Cambrils.

El plazo para la ejecución y justificación de las actuaciones será de un año, a partir de la fecha del acuerdo de la Comisión de Seguimiento en que se determinen.

Duodécima.—Las actuaciones que se realicen en el marco de este Convenio incluirán la leyenda «Plan de excelencia turística de Cambrils» y los logotipos de todas las partes firmantes.

Decimotercera.—El presente Convenio tendrá una duración de cinco años a partir de la fecha de su firma, excepto en lo que se refiere al compromiso de aportación financiera, que será de cuatro años. No obstante podrá producirse su resolución antes de cumplido este plazo por mutuo acuerdo de las partes, incumplimiento o denuncia de alguna de ellas. En este último caso, la parte interesada deberá ponerlo en conocimiento de las otras al menos con dos meses de antelación a la fecha en que desee dejarlo sin efecto.

Decimocuarta.—El régimen jurídico aplicable a este Convenio, en lo que respecta a las Administraciones públicas que de él son parte, es el establecido en el título I de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, siendo de aplicación asimismo las restantes normas de Derecho Administrativo en materia de interpretación, modificación y resolución de las cuestiones no contempladas en el Convenio que se suscribe.

Decimoquinta.—Las cuestiones litigiosas que surjan en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula séptima, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Y en prueba de conformidad lo firman, por sextuplicado ejemplar, los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda, Rodrigo de Rato y Figaredo; el Consejero de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña, Antoni Subirà i Claus; el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, Joan Serra Sabaté; el Presidente de la Asociación de Hoteles Familiares de Cambrils, Pere Gómez Colom; el Presidente de la Agrupación de Campings de Cambrils, Joan Estrada i Oriol.

## 3165

*RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2000, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos de La Lotería Primitiva, celebrados los días 10 y 12 de febrero de 2000 y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 10 y 12 de febrero de 2000 se han obtenido los siguientes resultados:

Día 10 de febrero de 2000.

Combinación ganadora: 27, 9, 26, 10, 31, 25.

Número complementario: 4.

Número del reintegro: 7.

Día 12 de febrero de 2000.

Combinación ganadora: 11, 16, 30, 45, 17, 1.

Número complementario: 8.

Número del reintegro: 7.

Los próximos sorteos, que tendrán carácter público, se celebrarán los días 17 y 19 de febrero de 2000, a las veintiuna treinta horas, en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 14 de febrero de 2000.—El Director general, Luis Perezagua Clamagirand.

# MINISTERIO DE FOMENTO

## 3166

*REAL DECRETO 170/2000, de 4 de febrero, por el que se integra en la red de carreteras del Estado la avenida principal del polígono de La Gándara, comprendida entre el enlace con la N-651, El Montón, y la C-642, carretera Castilla, Ferrol, A Coruña.*

El Ayuntamiento de Ferrol (A Coruña) en sesión del Pleno, celebrada el día 30 de mayo de 1997, adoptó el Acuerdo de solicitar del Ministerio de Fomento la permuta de la avenida principal del polígono de La Gándara, actualmente de titularidad municipal, con la avenida de Vigo, de titularidad estatal en la actualidad, a fin de que este último se incorpore a la red viaria municipal y aquélla pase a integrarse en la red de carreteras del Estado.

La solución de continuidad que supone para esta última el que el tráfico general que desde la N-651 (enlace de El Montón), acceda al puerto de Ferrol a través del acceso norte, justifica la conveniencia del cambio de titularidad de la vía de referencia.

En Resolución de 26 de enero de 1998, el Secretario de Estado de Infraestructuras y Transportes manifestó la posición favorable del Departamento a la aceptación de la cesión a favor del Estado de la avenida de La Gándara, tal como se recoge en el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Ferrol de 30 de mayo de 1997, que proponía dicha cesión y expresaba la conformidad al respecto de esa Corporación municipal.

Por Decreto 329/1999, de 3 de diciembre, la Junta de Galicia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 4/1994, de 14 de septiembre, de Carreteras de Galicia, aprobó este cambio de titularidad.

Los artículos 4 de la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras, y 12 del Reglamento General de Carreteras, aprobado por el Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, disponen que, para cambiar la titularidad de las carreteras entre la Administración General del Estado y otra Administración pública, es necesario un acuerdo entre ellas, previa la incoación del correspondiente expediente por la Dirección General de Carreteras.

El cambio de titularidad deberá formalizarse mediante acta de entrega suscrita por las Administraciones interesadas, en la que se definirán con precisión los límites del tramo afectado y bienes anejos.

En su virtud, a propuesta del Ministerio de Fomento y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de febrero de 2000,

### DISPONGO:

#### Artículo 1.

La avenida de La Gándara, entre el enlace con la N-651 (El Montón) y la C-642 (carretera Castilla), perteneciente hasta el momento al Ayuntamiento de Ferrol (A Coruña), pasa a integrarse en la red de carreteras del Estado.

#### Artículo 2.

El cambio de titularidad se formalizará, en su momento, mediante acta de entrega suscrita por la Administración General del Estado y el Ayuntamiento de Ferrol (A Coruña), donde se definirán con precisión los límites de los tramos afectados y de los bienes anejos a los mismos, según lo prevenido en el artículo 12.3 del Reglamento General de Carreteras.

#### Disposición adicional única.

Los cambios de titularidad efectuados implicarán la debida modificación de la red de carreteras del Estado.

#### Disposición transitoria única.

En tanto no se formalice el cambio de titularidad, cada Administración seguirá siendo competente, respeto del tramo que cede.

#### Disposición final única.

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 4 de febrero de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Fomento,  
RAFAEL ARIAS-SALGADO MONTALVO